



LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS MISLATA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA AUDITORÍA ENERGÉTICA MUNICIPAL PARA EL ALUMBRADO EXTERIOR (ALUMBRADO PÚBLICO) E INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Ciudadanos-Mislata para la elaboración de una auditoría energética municipal para el alumbrado exterior (alumbrado público) e interior de las dependencias municipales.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros, acordó aprobar la siguiente moción:

“El alumbrado público tiene como fin primordial proporcionar seguridad y confort a todos los usuarios de las vías públicas. Un proyecto de alumbrado ha de tener en cuenta las características e importancia de la vía pública a iluminar en función de ésta, las siguientes magnitudes fotométricas:

- Nivel de luminancia en el plano horizontal de la calzada.
- Deslumbramiento.
- Factor de uniformidad de luminancia.
- Nivel de \uparrow luminancia e \uparrow luminancia media en el plano horizontal de la calzada.
- Factor de uniformidad de la iluminancia.
- Etc.

Las lámparas utilizadas en el alumbrado público así como las del interior de instalaciones municipales deben caracterizarse por ciertas cualidades que vienen impuestas por las propias exigencias específicas de funcionamiento.

Todo ello depende igualmente de factores económicos como el precio inicial de la lámpara, su coste de instalación y de reemplazo.

Por otra parte, las luminarias a instalar deben ser las adecuadas para que produzcan la menor contaminación lumínica (en el caso de vías públicas) así como una eficiencia energética, que se traduce en una considerable reducción del gasto de



la factura de consumo eléctrico municipal, que deberá revertir a la larga en un ahorro en los impuestos municipales.

Por todo ello y en atención a estas consideraciones, el Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda:

1. La elaboración de una auditoria energética municipal para el alumbrado exterior (alumbrado público) e interior de las dependencias municipales.
2. La sustitución paulatina de luminarias y lámparas existentes por las que recomiende la auditoria energética municipal cuando se haya efectuado.
3. Dar cuenta del acuerdo a las administraciones involucradas así como al órgano u órganos competentes y/o autorizados de la Generalidad Valenciana con el propósito de obtener asesoramiento y ayudas.
4. Que se comunique este acuerdo a todas las Asociaciones de Mislata así como a los medios de comunicación.”

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, libro la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según previene el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Mislata a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL ALCALDE

Carlos Fernández Bielsa